

Síntesis informativa

N° 3697 – Junio 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

RG (AFIP) 5194

Extensión hasta el 31 de julio de 2022 del plazo para adherir al Miniplan del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales sin considerar el SIPER.

Por medio de la presente Resolución, se extiende al 31/7/2022 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959- para cancelar las obligaciones de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER del contribuyente.

El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 30/05/2022.

Impuesto sobre la realización de Apuestas

DECRETO 293/2022

Impuesto indirecto sobre apuestas online: Reglamentación de cuestiones referidas al mismo.

Se reglamentan distintos aspectos relacionados con las alícuotas aplicables a las apuestas online y los sujetos responsables del ingreso del impuesto.

En tal sentido se establece en cada caso quién es el sujeto responsable que debe efectuar la determinación e ingreso del impuesto, ya sea que se trate de explotaciones que realicen los sujetos residentes en el país, o cuando sea realizada por un sujeto del exterior con intervención o no de un sujeto del país.

Por otra parte, también se dispone un incremento en la alícuota aplicable a los sujetos no inscriptos en el "Registro de Control Online del Sistema de Apuestas" que deban estar inscriptos.

En otro orden se efectúan precisiones con respecto a que se entiende por valor neto que ingresa el apostador; las inversiones genuinas que permiten usufructuar una alícuota menor; que se entiende por la intervención directa o indirecta de un sujeto del exterior y el

temperamento a adoptar cuando intervengan conjuntamente en la explotación sujetos del exterior ubicados en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación con sujetos de otras jurisdicciones.

El presente decreto entra en vigencia desde el 02/06/2022.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos

DECRETO 285/2022

Se difiere al 1 de septiembre de 2022 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021 y al primer trimestre calendario del año 2022 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 01/09/2022, inclusive.

El presente decreto entra en vigencia desde el 31/05/2022.

Monotributo

RGC (AFIP) 5196

Incorporación de la Provincia de Santa Cruz al Sistema Único Tributario.

Se incorpora en el Sistema Único Tributario a los sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, adheridos al Monotributo Nacional y a su vez alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

Asimismo, en caso de celebrarse acuerdos de colaboración entre los municipios y la Provincia de Santa Cruz, dicha recaudación conjunta también abarcará las contribuciones municipales que incidan sobre los sujetos del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Por último, se establecen los requisitos, condiciones y formalidades que deberán cumplir los sujetos comprendidos.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 30/05/2022.

RG (AFIP) 5198

Nuevo facturador para monotributistas de las categorías A, B y C y monotributistas sociales.

La AFIP implementa el “Facturador” para monotributistas de las categorías A, B y C y monotributistas sociales.

La herramienta tiene como finalidad la emisión de comprobantes electrónicos originales para respaldar las operaciones, además puede ser utilizada en celulares y computadoras y estará disponible a partir del 1 de junio de 2022.

Señalamos que, para utilizar el “Facturador, los monotributistas deberán ingresar con CUIT y clave fiscal en facturador.afip.gob.ar y la sesión podrán mantenerse activa durante 8 horas.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del día 31/05/2022.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5195

Prórroga hasta el 31 de julio de 2022 de la vigencia transitoria para acceder a mayores beneficios en los planes de facilidades de pago permanentes.

Se prorroga al 31/7/2022 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

Asimismo, para los sujetos que desarrollen actividades afectadas en forma crítica, no será tenido en cuenta el tope al monto máximo de las cuotas que tiene relación con el promedio de ingresos del contribuyente de los últimos 12 meses.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 30/05/2022.

RESOLUCIÓN (TFN) 48/2022

Tribunal Fiscal de la Nación: Período de feria extraordinaria para la competencia impositiva.

El Tribunal Fiscal de la Nación establece su sede, en relación a la competencia impositiva, en la Planta Baja, primero y segundo piso del edificio sito en la calle Alsina 470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por tal motivo se declara período de feria extraordinaria por mudanza con suspensión de plazos procesales, desde el día 6/6/2022 al día 15/7/2022, ambos inclusive.
En tal sentido también define las salas de feria encargadas para recepcionar, para dicha competencia, amparos en el citado lapso.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 02/06/2022.

Regímenes Especiales

R (SM) 40/2022

Inversiones mineras: modificaciones en el procedimiento sancionatorio a partir del 3 de junio de 2022.

La Secretaría de Minería realiza modificaciones en el procedimiento sancionatorio del “Régimen Especial de Fomento para el Desarrollo de la Actividad Minera en el Territorio Argentino”.

En tal sentido, adecúa el procedimiento abreviado para sancionar a los beneficiarios que incurran en la omisión de información, entrega de documentación u otras obligaciones requeridas por la Secretaría de Minería.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 02/06/2022.

R (SPyMEyE) 41/2022

Régimen de crédito fiscal: convocatoria a presentación de proyectos de Capacitación PyME desde mayo 2022.

Se convoca a la presentación de Proyectos desde mayo 2022, los cuales se ejecutarán en el Programa de Capacitación PYME en el marco del régimen de crédito fiscal -dispuesto por la L. 22317-.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 30/05/2022.

R (SPyMEyE) 42/2022

Sociedades de Garantía Recíproca: se modifican los requisitos mínimos para solicitar un aumento del fondo de riesgo.

Se modifican y actualizan los requisitos mínimos para la solicitud de aumento del fondo de riesgo por parte de sociedades de garantía recíproca, estableciendo que la autoridad de aplicación autorizará aumentos de hasta el 50% del fondo de riesgo computable a la fecha de solicitud del aumento con un tope máximo de \$2.000.000.000.

Dicho límite se podrá exceder en \$500.000.000 por cada mil MIPYMES que hayan sido asistidas durante los últimos 12 meses previos a la solicitud del aumento.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 31/05/2022.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 13/2022

Régimen de regularización para deudas en instancia prejudicial vencidas o devengadas entre el 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se establece un régimen para la regularización de deudas vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, entre el 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de los impuestos inmobiliario - componente básico y complementario-, a los automotores y embarcaciones deportivas o de recreación y, sobre los Ingresos Brutos, en instancia prejudicial.

Como principales características de este plan podemos destacar:

- El monto de la deuda podrá financiarse en hasta 24 cuotas con un interés de financiación del 7% o 6,5% según la cantidad de cuotas.

Tasa de interés	Cantidad de Cuotas	Coefficiente
7%	6	0,2099
	9	0,1535
	12	0,1259
	15	0,1064
6,50%	18	0,0958
	21	0,0886
	24	0,0834

- La cuota mínima será de \$ 500 o \$ 1000 para:
 1. Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario en su componente complementario y a los Automotores en el caso de embarcaciones deportivas o de recreación: pesos mil (\$1.000).
 2. Impuestos Inmobiliario en su componente básico y a los Automotores en el caso de vehículos: pesos quinientos (\$500).
- Se encuentran excluidos los siguientes conceptos:
 1. Las deudas de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.
 2. *Las deudas reclamadas mediante juicio de apremio y las provenientes de regímenes de regularización caducos entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;
 3. Las deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sometidas a

proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.

4. Las deudas de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provenientes del Régimen Simplificado de dicho tributo establecido en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal, incorporado por el Capítulo I de la Ley N° 15278.
5. Las multas dispuestas de conformidad con lo establecido por los artículos 60, párrafo segundo, 62, inciso a), 72, 82 y 91 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

- Los acogimientos deberán efectuarse a través del sitio oficial de internet de la ARBA - www.arba.gob.ar-.

Por último, señalamos que el régimen tiene vigencia desde el 01/06/2022 hasta el 31/12/2022.

Chubut

R (DGR Chubut) 483/2022

Reemplazo del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia del Chubut a partir del 3 de junio de 2022.

Se reemplaza el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia del Chubut.

Al respecto, destacamos los siguientes cambios:

- Quedan exceptuadas del presente las operaciones para las cuales el monto facturado sea inferior a 25 módulos tributarios (\$ 10.000) –Título VI de la ley tarifaria- y el mismo importe se fija a aquellos agentes de retención del “Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut” que actúan como tales. (L. XXIV-47) - -R. (CECPI Chubut) 20/2021-;
- Se establece que los contribuyentes podrán solicitar un Certificado de Exclusión de Retenciones, cuando el saldo a su favor supere el impuesto determinado promedio para los últimos 3 anticipos.

El presente régimen de retención entrará en vigencia a partir del 03/06/2022.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 215/2022

Reglamentación del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos - Monotributo unificado.

La Dirección Provincial de Rentas sustituye la reglamentación del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, en virtud del ingreso al monotributo unificado.

En ese orden se establece que, el citado Régimen será de aplicación obligatoria para aquellos contribuyentes que cumplan en forma concurrente, las siguientes condiciones:

- Contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos;
- Encontrarse adheridos al Monotributo;
- Desarrollar actividades exclusivamente en el territorio de la Provincia y que alguna o todas las actividades por las cuales se encuentra inscripto ante la AFIP, este alcanzado por el impuesto sobre los ingresos brutos;
- Poseer domicilio fiscal ante la AFIP en el territorio provincial.

Quedarán incluidos, además, aquellos sujetos que hayan iniciado sus actividades a partir del 1/1/2022 y que adhieran al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Esta resolución entra en vigencia desde el 27/05/2022.

Salta

RG (DGR Salta) 16/2022

Sustitución del Nomenclador de actividades para contribuyentes jurisdiccionales y de Convenio Multilateral.

En virtud de la aprobación del Consenso Fiscal 2021 - L. (Salta) 8314-, se adecuan y reemplazan las planillas con el detalle de las alícuotas aplicables a las distintas actividades, que deben utilizar los contribuyentes para la liquidación del impuesto a las actividades económicas.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 31/05/2022.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 21/2022

Se prorroga hasta el anticipo julio 2022 la incorporación de determinados contribuyentes a la aplicación "Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos".

Se prorroga la incorporación de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos –categoría 7 considerados Pequeños Contribuyentes- con domicilio fiscal en las ciudades de Santa Fe y Rosario-, -art.2, RG (API Santa Fe) 16/2022- al uso de la aplicación "Declaración Jurada Web del impuesto sobre los ingresos brutos" - RG (API Santa Fe) 25/2021-, a partir del anticipo julio del 2022.

La misma se encuentra disponible en el "Padrón Web de Contribuyentes Locales "-RG (API Santa Fe) 14/2017- -para la presentación y pago de sus respectivas declaraciones juradas.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 30/05/2022.

RG (API Santa Fe) 22/2022

Prorroga hasta el 30 de junio de 2022 la adhesión al régimen de regularización tributaria para deudas devengadas hasta el 30 de setiembre de 2021.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2022 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización de impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, para deudas devengadas hasta el 30 de setiembre de 2021 -art. 21, L. (Santa Fe) 14069-

Al respecto, se establece que para formalizar el plan de pago, se fija el siguiente cronograma a fin de solicitar o generar la liquidación de deudas:

- Hasta el 28 de junio de 2022 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos o en las Municipalidades o Comunas.
- Hasta el 29 de junio de 2022 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 31/05/2022.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 37/2022

Adecuación de los textos normativos en virtud de la derogación del régimen de retención para las comunas rurales.

Se adecúa la normativa vigente respecto de regímenes de retención y percepción como consecuencia de la suspensión del régimen en el cual las comunas rurales provinciales actúan como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 27/05/2022 y es de aplicación a partir del 01/06/2022.

RG (DGR Tucumán) 38/2022

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de mayo de 2022 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el día 31/5/2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de enero, febrero, marzo y abril 2022, según la obligación de que se trate.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 30/05/2022.

R (ME Tucumán) 519/2022

Tasas de interés resarcitorio y punitorio aplicables a partir del 1/6/2022.

El Ministerio de Economía establece a partir del 1/6/2022, a 3,72% mensual la tasa de interés resarcitorio y a 4,56% mensual la tasa de interés punitorio -arts. 50 y 89 del CT provincial-, a efectos de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias provinciales.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 30/05/2022.

DECRETO (DGR Tucumán) 1574-3/2022

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 30 de junio de 2022.

Se prorroga hasta el día 30/6/2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

El presente decreto entra en vigencia a partir del 02/06/2022.

RG (DGR Tucumán) 41/2022

Versión 10.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 10.0 del programa aplicativo denominado "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.
